



DECRETO N° 1315
Martes, 01 de julio de 2025

REF: APRUEBA CONVENIO
COLABORACIÓN I. MUNICIPALIDAD
DE CHANCO

VILLA ALEGRE,

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

- 1°) La Constitución Política de la República de Chile.
- 2°) Lo establecido en la Ley 19.880 que establece las Bases y Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado.-
- 3°) Artículos 4°, 5° y demás normas pertinentes de la Ley Orgánica Constitucional 18.695 sobre Municipalidades.
- 4°) La sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de Junio del año 2025, que aprueba el convenio de autos.
- 5°) El Principio de Colaboración en materia administrativa.-
- 6°) El Principio de voluntades de las partes, fundantes del presente convenio.-
- 7°) El Convenio de Colaboración de fecha 07 de Mayo del año 2025, celebrado entre la I. Municipalidad de Villa Alegre y la I. Municipalidad de Chanco.
- 8°) Que, a mayor abundamiento de lo anterior, este convenio tiene por finalidad establecer la colaboración recíproca en actividades municipales efectuadas con fines turísticos, culturales y deportivos en ambas comunas, permitiendo el intercambio de organizaciones comunitarias y sociales entre las comunas suscribientes.
- 9°) Que, así las cosas se pretende dar una regularización formal al acto administrativo que se celebra entre los intervinientes, con la finalidad de comenzar a ejecutar las actividades lo antes posible, fortaleciendo los objetivos centrales tales como, cultura, turismo, deporte entre otros.
- 10°) El Decreto Alcaldicio de asunción N° 2.572 de fecha 06 de Diciembre del año 2024, que nombra como Alcalde de la Comuna de Villa Alegre a don Arturo del Carmen Palma Vilches.
- 11°) Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por las leyes N° 19.130 de 1992 y N° 19.602 de 1999, he resuelto dictar el siguiente:

DECRETO EXENTO:

- 1) APRUÉBESE** El Convenio de fecha 07 de Mayo del año 2025, celebrado entre la I. Municipalidad de Villa Alegre y la I. Municipalidad de Chanco.
- 2) TÉNGASE** como parte integrante del presente decreto, el convenio ya citado precedentemente.
- 3) EJECÚTESE** el convenio acorde lo indicado, teniendo como contraparte a la Dirección De Desarrollo Comunitario de Villa Alegre (DIDECO), a través del funcionario designado para tales efectos.-



4) SE DEJA CONSTANCIA que el presente convenio adjunto de fecha 09 de Abril del 2025, posee firma manuscrita de las partes suscribientes.

“ANÓTESE, COMUNIQUESE, EJECUTESE, DESE COPIA A TODOS LOS DEPARTAMENTOS INTERVINIENTES Y ARCHÍVESE”.

CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL

ARTURO PALMA VILCHES
ALCALDE



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHANCO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

En **VILLA ALEGRE**, a 07 de mayo del año 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHANCO**, Rol Único Tributario Número 69.120.300-K, Corporación de Derecho Público del giro de su denominación, representada por su Alcalde, don **MARCELO OSVALDO WADDINGTON GUAJARDO**, chileno, cédula nacional de identidad número 10.501.726-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Abdón Fuentealba, N°334, edificio Consistorial, comuna de Chanco, Región del Maule y, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, Rol Único Tributario Numero 69.130.200-8, Corporación de Derecho Público del giro de su denominación, representada por su Alcalde, don **ARTURO DEL CARMEN PALMA VILCHES**, chileno, cédula nacional de identidad número 8.090.604-8, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida España N°196, edificio Consistorial, comuna de Villa Alegre, Región del Maule, se ha acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración:

PREÁMBULO:

PRIMERO: El presente Convenio se suscribe en uso de las facultades conferidas en los artículos 1°, 3°, 4°, 5°, 8°, 56, 63, 65 y demás pertinentes del D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.

SEGUNDO: Conforme lo dispuesto en el artículo 1° inciso 3° de la Constitución Política, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece. Por su parte, el inciso 4° del artículo citado establece que, es deber del Estado, -entendiendo los Órganos de la Administración del Estado, dentro de los cuales se encuentran las Municipalidades-, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

TERCERO: Que, las partes comparecientes han coincidido precisamente en la necesidad de lograr la materialización del principio básico que inspira nuestro ordenamiento jurídico de Derecho Público, esto es, ponerse al servicio de la persona humana con la finalidad de promover el bien común, para lo cual debemos contribuir, dentro de sus facultades y competencias, a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

CUARTO: Todo lo señalado precedentemente hace necesaria la celebración del presente Convenio de Colaboración, en términos de efectuar, por parte de la I. Municipalidad de Chanco y la I. Municipalidad de Villa Alegre, las siguientes acciones de colaboración:

1. Establecer colaboración recíproca en actividades municipales efectuadas con fines turísticos, culturales y deportivos, en las respectivas comunas.
2. Establecer colaboración recíproca en actividades desarrolladas por personas jurídicas sin fines de lucro de las respectivas comunas, efectuadas con fines turísticos, culturales y deportivos.
3. El objetivo principal de este convenio es permitir el intercambio de organizaciones comunitarias y sociales entre ambas comunas, facilitando la realización de actividades de carácter cultural, turístico y deportivo.

ELEMENTOS TÉCNICOS.

QUINTO: Para materializar el presente Convenio de Colaboración, se contempla que ambas Municipalidades puedan prestar sus instalaciones municipales y servicios de locomoción, u otros recursos necesarios, para el desarrollo de dichas actividades, de acuerdo a la normativa legal vigente en la materia y la jurisprudencia desarrollada por la Contraloría General de la República.

SEXTO: Como consecuencia de lo anterior, las partes han acordado promover acciones conjuntas y/o coordinadas, a través del establecimiento de una alianza municipal, a objeto de mejorar e incrementar la colaboración recíproca en actividades efectuadas con fines turísticos, culturales y deportivos, en las respectivas comunas.

SÉPTIMO: Los municipios, en el marco de sus objetivos institucionales y según su disponibilidad de recursos presupuestarios, materiales y operacionales, podrán desarrollar actividades de difusión y comunicacionales conjuntas, tendientes a promover el intercambio de organizaciones comunitarias y sociales entre ambas comunas, facilitando la realización de actividades de carácter cultural, turístico y deportivo.

Los materiales a utilizar, los contenidos, herramientas y formas de divulgación de estas acciones serán acordadas entre ambas instituciones.

Podrán formar parte de las actividades de difusión y comunicación del presente Convenio, organizaciones locales sin fines de lucro que tengan dentro de sus objetivos el desarrollo de actividades turísticas, culturales y deportivas, en las respectivas comunas.

OCTAVO: El presente Convenio entrará en vigencia una vez ratificado por ambas municipalidades mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y su vigencia será de cinco años si las partes nada expresan al respecto. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio, mediante comunicación escrita enviada por vía correo electrónico o por carta certificada a la otra, con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que quiera darlo por finiquitado, sin dar derecho a ninguna indemnización de perjuicios.

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan se domicilio en la comuna de Villa Alegre.

NOVENO: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio serán resueltas por las Partes de común acuerdo.





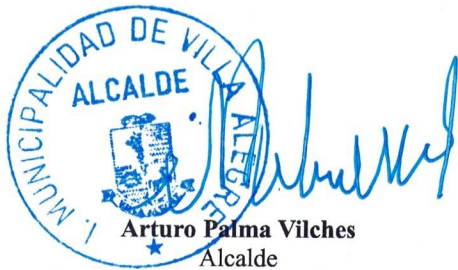
DÉCIMO: Para el adecuado desarrollo de las acciones e iniciativas a que se refiere el presente Convenio, se establecerá la existencia de Contrapartes Técnicas por cada Municipalidad, integrado por:

I. Municipalidad de Villa Alegre: Director(a) de Desarrollo Comunitario (DIDECO), doña Yassna Puentes Vergara o quien le subrogue o reemplace legalmente.

I. Municipalidad de Chanco: Director de Desarrollo Comunitario, don Luis Guzmán Trujillo, o quien lo subrogue legalmente.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada Municipalidad y que deberán ser ratificados mediante los correspondientes Decretos Alcaldicios.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don **MARCELO OSVALDO WADDINGTON GUAJARDO**, para actuar como alcalde de la I. Municipalidad de Chanco consta en Decreto Alcaldicio N° 882, de fecha 06 de diciembre del año 2024, y la personería de don **ARTURO DEL CARMEN PALMA VILCHES**, para actuar como alcalde de la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Exento N°2572, de fecha 06 de diciembre de 2024.



Arturo Palma Vilches
Alcalde

Ilustre Municipalidad de Villa Alegre

Firma electrónica avanzada
Powered by **MARCELO OSVALDO WADDINGTON GUAJARDO**
@ecert
2025.05.07 09:42:25 -0400

Marcelo Waddington Guajardo
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Chanco

